

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO, en nombre propio instauró ACCION DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a fin de obtener protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a los cargos públicos.

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1.991, habrá de avocarse el conocimiento de la tutela.

De los hechos narrados en el líbello introductor, se infiere la necesidad de vincular a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la UNIVERDSIDAD LIBRE y a los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN No. OPEC 202739 SNR; para tal efecto, se REQUIERE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a fin que publiquen en su página web copia de la demanda y del auto admisorio, e igualmente envíen mensaje de datos a las personas que reposan en su base de datos. La notificación deberá realizarse en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión, dentro del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, allegarán al despacho la constancia de cumplimiento.

Por lo expuesto en el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a fin de obtener protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la UNIVERDSIDAD LIBRE y a los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN No. OPEC 202739 SNR; para tal efecto, se REQUIERE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a fin que publiquen en su página web copia de la demanda y del auto admisorio, e igualmente envíen mensaje de datos a las personas que reposan en su base de datos. La notificación deberá realizarse en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión, dentro del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, allegarán al despacho la constancia de cumplimiento.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a los accionados y vinculados por el medio más expedito y eficaz tal y como lo dispone el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación del presente proveído, rindan las explicaciones, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas en que se apoye. Las entidades enunciadas en el numeral tercero, para que de manera específica respecto a la experiencia que el accionante acredita con cada una de ella, como experiencia relacionada, esto es, del español como lengua extranjera y segunda lengua de clic.

CUARTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculada que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de sanción por desacato (Art. 52 Decreto 2591 de 1991) y en caso que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la Acción de Tutela y se entrará a resolver de plano, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (Decreto Ley 2591 de 1991 Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar.

QUINTO: Comuníquese a las partes el inicio del presente trámite Constitucional.

NOTIFIQUESE,

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
JUEZ

Bucaramanga, 13 de mayo de 2025
Oficio No. 769/AR/ 2025-197 T

URGENTE TUTELA

SEÑORES

COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO C.C. 1.098.637.650
DDO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
RAD: 2025 00197 00

De manera atenta y para efectos de su notificación le comunico que este Despacho por auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela interpuesta en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por presunta vulneración de los derechos fundamentales del accionante, en la que se vincularon de oficio a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la UNIVERSIDAD LIBRE y los concursantes de la OPEC #202739.

Por lo anterior se le corre traslado, por el término de un (01) día, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art 20 del Decreto 2591 de 1991, se pronuncie respecto de los fundamentos fácticos y las pretensiones contenidas en la solicitud de amparo.

De otro lado, se informa que se le ordenó a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA publicar en su página web copia de la demanda y del auto admisorio, e igualmente envíen mensaje de datos a las personas que reposan en su base de datos. La notificación deberá realizarse en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión, dentro del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, allegarán al despacho la constancia de cumplimiento.

Se remite copia de la solicitud de amparo y sus anexos

Atentamente,



ADRIANA JUDITH QUINTERO MONSALVE
Secretaria



Bucaramanga, 13 de mayo de 2025
Oficio No. 770/AR/ 2025 00197 T

URGENTE TUTELA

SEÑORA

DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO

carolinapineda_abogada@hotmail.es

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: DIANA CAROLINA PINEDA FAJARDO C.C. 1.098.637.650

DDO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RAD: 2025 00197 00

De manera atenta y para efectos de su notificación le comunico que este Despacho por auto de la fecha avocó el conocimiento de la acción de tutela, en la que se vincularon de oficio a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la UNIVERSIDAD LIBRE y los concursantes de la OPEC #202739, la cual será fallada en el término de 10 días hábiles y le será notificada por este medio.

Atentamente,

ADRIANA JUDITH QUINTERO MONSALVE
Secretaria